

EJECUTIVO SINGULAR.

SECRETARÍA: Señor Juez Paso al Despacho el presente proceso informándole que el apoderado judicial de la parte ejecutada, **LUCINA MARIA VERGARA MARTINEZ**, otorga poder a un litigante y este en tiempo depreca excepciones perentorias.

Sírvase proveer.

Sincelejo, Siete (07) de Noviembre de 2023.

**DALILA ROSA CONTRERAS ARROYO.
SECRETARIA.**

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL DE SINCELEJO.
Siete (07) de Noviembre de Dos Mil Veintitrés (2023).**

Proceso Ejecutivo Singular de Menor Cuantía iniciado por REMBERTO JOSE BARRETO VERGARA, contra LUCINA MARIA VERGARA MARTINEZ, radicado bajo el No. 70-001-40-03-002-2023-00326-00

En atención a la nota de secretaria precedente, acaeciendo que la parte ejecutada a través de apoderado judicial el día 10 de octubre de 2023, a través del correo institucional del Juzgado, incoo dentro del término excepciones de mérito, de las cuales se correrá traslado por el termino legal a la parte ejecutante, de conformidad con lo señalado en el artículo 443 del C.G.P., y así quedará en la resolutive de este Proveído.

Por otro lado, como la parte pasiva otorgó mandato a un profesional del derecho para que represente sus intereses, de acuerdo con lo normado en el artículo 74 de CGP, se le tendrá por tal.

En mérito de lo sistemáticamente expuesto, se

R E S U E L V E:

De las excepciones de mérito denominadas "AUSENCIA O VIOLACIÓN DE INSTRUCCIONES", "TEMERIDAD Y MALA FE"; "PAGO PARCIAL"; e "INNOMINADA" propuestas por el apoderado judicial de la parte ejecutada, **LUCINA MARIA VERGARA MARTINEZ**, córrasele traslado a la parte ejecutante por el término legal de diez (10) días, con el objeto que adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer.

SEGUNDO: TÉNGASE al abogado **ORLANDO RAFAEL CACERES YANEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.193.501.879, expedida en Sincelejo- Sucre, con tarjeta profesional No. 405.691 del C.S de la J, como Apoderado Judicial de la parte ejecutada, **LUCINA MARIA VERGARA MARTINEZ**, en los términos para los efectos a que se contrae el memorial poder.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**RICARDO JULIO RICARDO MONTALVO
JUEZ**

Firmado Por:

Ricardo Julio Ricardo Montalvo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002 Oral

Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **be90dd92fabbd58377ae489c19bb479bdc9adc7b2218e28577a96212e8409785**

Documento generado en 07/11/2023 04:16:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>